



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 26 DE  
ABRIL DE 2021.

**RECURSO DE APELACIÓN NÚMERO:**  
TEECH/RAP/075/2021.


**PARTE ACTORA:** Ruperto Hernández  
Pereyra.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo  
General del Instituto de Elecciones y  
Participación Ciudadana del Estado de  
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS  
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiséis de abril de dos mil veintiuno**, el suscrito Insenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **veintiséis del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente electoral citado al margen superior; en consecuencia de lo anterior, hago constar que siendo las **17:17 Hrs. Diecisiete horas con diecisiete minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a la presente diligencia copia autorizada del

mencionado auto, constante de **02 fojas útiles con texto**, impresas la primera en hojas por ambos lados y la segunda por una de sus caras, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----

  
LICENCIADO **JOSÉ GARCÍA LÓPEZ**,  
**ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL**  
**DEL ESTADO DE CHIAPAS.**



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/075/2021.

El veinticinco de abril de dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria de Estudio y Cuenta, **Lidia Hernández Sánchez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 28, fracción I del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/642/2021, fechado y recibido el veinticinco de los actuales, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, con el que remite el original del expediente TEECH/RAP/075/2021, para proveer lo conducente.-----

COPIA AUTORIZADA

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;**  
**veintiséis de abril de dos mil veintiuno.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por el Secretario General de este Tribunal, por medio del cual da cumplimiento al acuerdo de veinticuatro de abril del presente año, por el que se ordena turnar a esta Ponencia el Recurso de Apelación, interpuesto por **Ruperto Hernández Pereyra**, en su calidad de Represente Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Al efecto, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 55, numeral 1, fracción I, y 62, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera; **ACUERDA: I.** Téngase por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/RAP/075/2021 constante de doscientos ochenta y cuatro fojas útiles, formado con motivo al **Recurso de Apelación**, promovido por **Ruperto Hernández Pereyra**, en su calidad de Represente Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en contra del "ACUERDO NÚMERO IEPC/CG-A/159/2021, DE TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL QUE DETERMINÓ COMO PROCEDENTE EL REGISTRO DE BERSAIN GUTIÉRREZ GONZALEZ, COMO CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICOASEN CHIAPAS, POR EL PARTIDO POLÍTICO PODEMOS MOVER A CHIAPAS" (sic); **II.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente en la Ponencia de la suscrita; **III.** Por ende se tiene por presentado el medio de Impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra el acto y la autoridad señalada en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír

y recibir notificaciones el ubicado en 11 Poniente Sur, número 541, barrio Las Canoitas, de esta ciudad capital, autorizando para los mismos efectos a los profesionistas Paulo Cesar López Álvarez y Carlos Alberto Hernández Monzón;

**IV.** Así también, se tiene por presentado el **Informe Circunstanciado**, rendido por Manuel Jiménez Dorantes, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Periférico Sur Poniente, número 2185, colonia Penipak de esta ciudad, autorizando para para los mismos efectos a los licenciados señalados en el informe precitado;

**V.** Ahora bien, atento a los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene a la autoridad responsable como **cuenta de correo electrónico** el siguiente: **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**, y para el actor el correo electrónico; **rh67\_pereyra@hotmail.com**, para que las subsecuentes notificaciones se realicen a través de ese medio;

**VI.** Conforme a la razón efectuada el veintitrés de abril del presente año, por el Secretario Ejecutivo del Órgano Electoral Local, se hizo constar que **no** se recibió escrito de Tercero Interesado;

**VII.** Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor**, para que dentro del término de **veinticuatro horas**, contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorga su consentimiento para la publicación de sus datos personales** contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibido** que de no desahogar la presente vista, se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección

de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese al actor mediante el correo señalado en el presente proveído; por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Lidia Hernández Sánchez**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 16, numeral 3, 19, numeral 1, 55, numeral 1, fracción I de Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----

**ACTUACIONES**

COPIA AUTORIZADA